



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Nit.8911006739 contra AQUILEO PARRA CASTAÑEDA c. c. No.14257779 y MARIA HELDA PARRA BELTRAN c. c. No.36168909 Rad. 41001-41-89-004-2019-00411-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf